

**ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014**

No. de la Orden	68	Fecha:	20/01/2014
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CLAUDIA MARCELA BAQUERO RICO	C.C	1.032.358.073
Dirección:	Calle 109 No. 19 A – 25 Apto 601 Chicó	Teléfono:	3102208197

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El **CONTRATISTA** se compromete con el **ICFES** a prestar servicios profesionales de apoyo para monitorear, validar y consolidar información, hacer seguimiento a procesos y procedimientos de los contratistas que contrate el ICFES para la aplicación de pruebas en 2014 y verificar el aseguramiento de calidad de los mismos, y demás tareas para apoyar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratistas encargados de la organización, administración y ejecución de acciones logísticas, para la aplicación de las pruebas que realice el ICFES durante el 2014.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **ICFES** a:

1. Apoyar el seguimiento a los procesos de contacto, selección, asignación y contratación del personal de examinadores que desarrolle el(los) contratistas que seleccione el ICFES para la aplicación de pruebas en 2014, de conformidad con los perfiles definidos por el ICFES en los anexos técnicos y demás documentos contractuales de los procesos de selección, en la región o regiones asignadas.
2. Apoyar la verificación del cumplimiento de los procesos asignados al (los) contratistas de Gestión de aplicación de pruebas que seleccione el ICFES para la aplicación de pruebas en 2014, conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y llevar estricto control del cumplimiento de los mismos.
3. Apoyar la verificación de los reportes efectuados por el operador de personal que se dispongan en la herramienta tecnológica diseñada por éste, validar y consolidar los reportes respectivos.
4. Apoyar la verificación de las capacitaciones a cargo del operador de personal se realicen conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y de acuerdo a principios de oportunidad, cantidad, y calidad requeridos, en la región o regiones asignadas.
5. Efectuar seguimiento y llevar control consolidado sobre los itinerarios de viaje, tiempos de estadía y pagos de viáticos de los Examinadores para cada una de las pruebas, donde se dé cuenta de los traslados desde el lugar de residencia hasta los sitios de capacitación y aplicación de prueba que elabore el operador de personal.
6. Apoyar el seguimiento y control al suministro de transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Examinadores, que elabore el operador de personal.
7. Apoyar el seguimiento y control para que el recibo de Kits por los Delegados se efectúe conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y atendiendo criterios de oportunidad, cantidad, calidad y economía requeridos.
8. Apoyar el Diseño e implementación de esquemas de verificación de cumplimiento contractual por parte del operador de personal a las reuniones previas al día de aplicación, en los Sitios de Aplicación de la región o regiones asignadas.
9. Hacer seguimiento y consolidación de los reportes entregados por el operador de personal frente a los procedimientos

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014**

	<p>establecidos por el ICFES para el día de la prueba. 10. Apoyar el seguimiento a la disponibilidad de Examinadores suplentes en las diferentes pruebas que contrate el ICFES, en la región o regiones asignadas. 11. Apoyar el seguimiento al diligenciamiento del informe vía web de los delegados. 12. Llevar control consolidado de la entrega por parte del operador de personal al ICFES de los documentos soporte de los informes administrativos consolidados por sitios de aplicación de la región o regiones asignadas. 13. Llevar control consolidado por cada prueba de la evaluación que realice el operador de personal a los examinadores de la región o regiones asignadas. 14. Cumplir a cabalidad objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con lo pactado. 15. Elaborar y hacer entrega de una Metodología para verificación y validación y auditoría de cada una de las etapas del proceso de viáticos y gastos de viaje de los examinadores para las diferentes pruebas a aplicar durante el 2014 que incluya entre otros aspectos: Actualización tabla Viáticos y transporte, Verificación y validación de itinerarios de viaje, Frecuencias, costos, tiempos de transporte, indicadores de control y gerenciales, frecuencias y metodología de captura de la información, lo anterior para efectos del pago del mes de enero. 16. Presentar en forma oportuna la cuenta de cobro, para tramitar el correspondiente pago por parte del ICFES, anexando los respectivos informes de ejecución del contrato aportes a salud y pensión, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 17. Mantener en forma confidencial todos los datos e informaciones cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por término ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 18. Afiliarse al sistema de riesgos laborales. 19. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. 20. Las de más que por necesidad de planeación, control y seguimiento, requiera el Subdirector de Aplicación de Instrumentos.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El <b>ICFES</b> durante la ejecución del contrato, se obliga con el <b>CONTRATISTA</b> a: 1. Dar las orientaciones correspondientes a las actividades a desarrollar por el contratista. 2. Proveer los documentos e información que se requiera para el adecuado desarrollo de las obligaciones del contrato. 3. Verificar el cumplimiento y la calidad de los productos a los que se compromete el contratista y de las obligaciones pactadas. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p>
<p><b>DURACION Y PLAZO:</b></p>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Junio de 2014.</p>
<p><b>VALOR DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)</b>, que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.804.800)</b>, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El ICFES cancelará al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato así: Un pago inicial por valor de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)</b> previa entrega a conformidad de una Metodología</p>

*kr*

**ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014**

	<p>para verificación y validación y auditoria de cada una de las etapas del proceso de viáticos y gastos de viaje de los examinadores para las diferentes pruebas a aplicar durante el 2014 que incluya entre otras aspectos 1. Actualización tabla Viáticos y transporte, 2. Verificación y validación de itinerarios de viaje 3. Frecuencias, costos, tiempos de transporte 4. Indicadores de control y gerenciales, frecuencias y metodología de captura de la información. El valor restante del contrato se cancelara en cinco (5) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) cada una, previa entrega de informe mensual de actividades realizadas conforme a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 208 de 2014.
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
<b>INDEMNIDAD:</b>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios</p>

### ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014

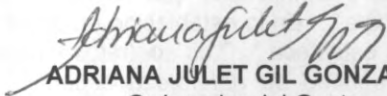
	motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.
<b>CESION:</b>	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.
<b>PENAL PECUNIARIA:</b>	Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.
<b>PENAL DE APREMIO:</b>	En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. El CONTRATISTA

**ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014**

	<p>dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados <b>ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO</b>, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizarán los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18 literal f del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista"... En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIO No. 68 - 2014**

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización, <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p><b>ANEXOS:</b></p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p><b>En constancia firma</b></p>	
 <p><b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> Ordenador del Gasto</p>	

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN